



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2.008.

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE/PRESIDENTE:**

D. Tomas Villarrubia Lázaro.

#### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Isabel Sastre Santacruz.

D. José Luis Sánchez-Diezma Fernández-Cabrera.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García-Asenjo Ramírez.

D. Jesús Manuel Rodríguez Pérez-Cejuela.

D. Gabriel Pérez-Cejuela Ruiz.

D. Javier Nicolás Guzmán López-Ocón.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Romero-Salazar Andrade.

D. Pablo García-Calvo Sánchez-Valdemoro.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Gutiérrez de Arce.

#### **SECRETARIO ACCTAL:**

D: Manuel Velasco Sánchez Diezma.

En la Villa de Orgaz, en su casa consistorial, siendo las 19 horas y treinta minutos del día 11 de febrero de 2.008, se reunieron los Sres. Arriba relacionados, miembros de la Corporación Municipal de Orgaz, presididos por el Sr. Alcalde D. Tomas Villarrubia Lázaro, y asistidos como secretario de D. Manuel Velasco Sánchez-Diezma, funcionario de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión extraordinaria, no asiste a la sesión el concejal D. Pablo García Calvo Sánchez de Castro.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, seguidamente se paso a tratar los asuntos comprendidos en el orden del día:

### **1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.008.**

Habida cuenta de que todos los asistentes a la sesión contaban con una copia del acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2.007, y preguntando el Sr. Alcalde si alguno de los asistentes tenía alguna alegación a dicho acta la misma fue aprobada por unanimidad.-



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

### 2.- MODIFICACION Y REVISION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El Sr. Alcalde cede la palabra al concejal de hacienda D. José Luis Sánchez-Diezma, que pasa a exponer este punto diciendo que el grupo de la oposición debe tener conocimiento de la subida del agua aprobada por la mancomunidad del Río Algodor, en diciembre de 2.007 la cual asciende a un 24 % todo ello motivado por tener que traer el agua desde el embalse de Almoguera, y que este grupo de Gobierno, propone al pleno una subida solo del 4,2 % para paliar en parte esta subida.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular Sr. Guzmán, para decir que no están al corriente de dicha subida pero que trataran de enterarse.

Continúa el Sr. Sánchez Diezma, para exponer que en cuanto al incremento del Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana, por omisión no se llevo en el último pleno donde se revisaron todas las tarifas fiscales, y se propone una subida del 4,2 % igual que el IPC.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Guzmán, para exponer que su grupo tradicionalmente con la siguiente argumentación que los gobiernos socialistas son más tendentes a la subida de impuestos, están observando, una especie de vorágine recaudatoria subiendo los impuestos que hay y creando otros nuevos, le parece desmesurada bajo su punto de vista y pide otra gestión sin aumentar la presión fiscal, les parece mejor reducir los gastos y les pide una explicación.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Sánchez Diezma, para explicar que los impuestos van subiendo conforme van aumentando los costes año tras año, suben los salarios, las obras, los suministros de los proveedores, etc., tal vez el partido popular cuando ha gobernado haya recaudado menos, pero no ha hecho nada, ni calles, ni caminos, lo cual es un fraude cobrar poco y hacer menos.

Le contesta el Sr. Guzmán, que no le parece lógico, hablar ahora de los pasados gobiernos del P.P. en el Ayuntamiento de Orgaz, pero sin embargo administren como quieran.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Sometidos a votación son aprobados por mayoría absoluta, con el voto favorable de los seis miembros del grupo de gobierno, y en contra de los cuatro del grupo popular los siguientes puntos: son de la opinión de que es mejor dejar el dinero a cada vecino para que ellos se lo administren.

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., se acuerda con carácter provisional, la modificación de la tasa por abastecimiento de agua, en los siguientes términos: "Siendo el incremento el correspondiente al IPC del ejercicio 2007."

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa por abastecimiento de agua.

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., se acuerda con carácter provisional, la modificación Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como la aprobación de la Ordenanza correspondiente, en los siguientes términos: la subida será la del IPC anual (4,2 %).-

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

---



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la imposición del Precio Público por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, así como la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

### 3.- APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES.-

Continúa este punto, con la intervención del concejal del grupo de gobierno D. José Luis Sánchez Diezma, el que hace una breve exposición de la ordenanza, y del proceso administrativo que al ser gratuito en este municipio, se ha observado que vienen personas de otros pueblos a aprovecharse de esta circunstancia.

En esta ordenanza, se ha establecido en el artículo primero que los matrimonios civiles se celebrarán en el salón de actos de la casa consistorial, o cualquier otro edificio municipal. Hay Ayuntamientos que se ofrecen para celebrar estos actos en bares, restaurantes, cosa que a este grupo de gobierno no les parece serio, así mismo se han establecido dos precios diferentes, uno para cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tasa será de 100 euros, y el otro de 150 euros para cuando ninguno de los contribuyentes este empadronado en Orgaz, todo ello, por que el hacerlo gratuito para los vecinos de Orgaz, sería anticonstitucional.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, para anunciar su voto a favor de la ordenanza, y que sobre todo están de acuerdo que se establezca que se celebren en un sitio digno.

Sometido a votación son aprobados por unanimidad los siguientes puntos:

#### *ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES*

##### *Artículo 1º.- Naturaleza y fundamentación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se establece un precio público por la prestación de servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

de matrimonios civiles en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, o en cualquier otro edificio de titularidad municipal.

### *Artículo 2º.- Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración del mismo, siempre que tenga lugar fuera del horario administrativo de atención al público.

### *Artículo 3º.- Obligación de pago.*

1.- Nace la obligación de pago del precio público en el momento de solicitar la prestación del servicio. El pago del mismo se efectuará mediante autoliquidación una vez fijada fecha y hora de celebración por la unidad correspondiente y con carácter previo a la solicitud de prestación del servicio ante el Registro General de este Ayuntamiento.

2.- En el supuesto de que los solicitantes desistiesen del servicio solicitado sólo procederá la devolución del 50% del precio pagado.

### *Artículo 4º.- Tarifas.*

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de seis meses a la fecha de solicitud la tarifa será de 100,00 €.
- b) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 150,00 €.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2008, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, continuando vigente en tanto no sea modificada o derogada expresamente.

#### **4.- APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.**

Toma la palabra de nuevo el Sr. Sánchez-Diezma, para exponer que igual que en el punto anterior, esta tasa grava una serie de servicios que actualmente este Ayuntamiento



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

presta sin cobrar nada (cosa que va en aumento, ya que últimamente se esta llevando a cabo un gran desarrollo urbanístico de suelo).

Toma la palabra el Sr. Guzmán, para exponer que esta tasa, al final repercutirá en el vecino que al final será quien pague más cara su vivienda.

Además cree que no es buena idea tanto urbanizar y que se debería promover más el desarrollo industrial que el residencial.

Le contesta el Sr. Sánchez-Diezma que el partido popular en Orgaz, hasta ahora, lo único que ha demostrado en beneficiar a los promotores privados por que han permitido desarrollos urbanísticos sin las cesiones obligatorias.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que esta tasa lo único que grava es aquellos promotores que vienen a desarrollar suelo, en ningún caso al vecino de Orgaz, pues el 99,9 % de los orgaceños, no tramitamos PUS, no necesitamos Estudios de detalle, no solicitamos consultas previas, no tramitamos proyectos de parcelación, no necesitamos certificados de planeamiento etc., etc.

Sometido el punto a votación es aprobado por mayoría absoluta, con el voto favorable de los seis miembros del grupo de gobierno, y en contra de los cuatro del grupo popular los siguientes puntos:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la imposición de la tasa por la prestación del servicios urbanísticos y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

*ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
URBANÍSTICOS.*



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## *Artículo 1.–Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de lo previsto en los Artículos 57 y 20.3, apartados, e), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 marzo (B.O.E. de 9 de marzo), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los Artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

## *Artículo 2.–Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Consultas previas e informes urbanísticos.
- b) Cédulas urbanísticas.
- c) Programas de actuación urbanizadora y planes parciales o especiales de ordenación.
- d) Estudio de detalle.
- e) Parcelaciones y reparcelaciones.
- f) Proyectos de urbanización.
- g) Proyectos de compensación, bases, estatutos y constitución de las Juntas de compensación u otras entidades urbanísticas colaboradoras.
- h) Demarcación de alineaciones y rasantes.
- i) Informes técnicos sanitarios, en la parte de competencia municipal.
- j) Expedición de certificados de planeamiento.
- k) Expedición de certificados de naturaleza urbanística sobre clasificación de suelo.
- l) Elaboración de informes o consultas sobre viabilidad de las condiciones de aprovechamiento de una finca o solar en relación a las Ordenanzas de aplicación de las NN.SS.
- m) Elaboración de actas de recepción de nuevas urbanizaciones, así como la inspección que permite dicha recepción de conformidad con el artículo 135 de la LOTAU.
- n) Elaboración, revisión y cualesquiera actos relacionados con convenios urbanísticos (preparación para firma y remisión para su inscripción).
- ñ) Expediente de deslinde a instancia de parte.

## *Artículo 3.–Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## *Artículo 4.-Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud para la expedición de los documentos y certificaciones que constituyen el hecho imponible.

## *Artículo 5.-Base. Tipos de gravamen y cuotas.*

Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el Artículo 2 se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- a) Consultas previas.- 0,02 euros/m<sup>2</sup> de superficie afectada.
- b) Cédulas urbanísticas.- 25,00 euros.
- c) Programas de actuación urbanizadora y planes parciales o especiales de ordenación.- (Se satisfará una cuota mínima de 300,00 €).- 0,10 euros/m<sup>2</sup> de superficie afectada.
- d) Estudio de detalle.- 0,2 euros/m<sup>2</sup> de superficie afectada.
- e) Parcelaciones y reparcelaciones. (Se satisfará una cuota mínima de 500,00 €).- 0,02 euros/m<sup>2</sup> de superficie afectada.
- f) Proyectos de urbanización.- 1,5 % del importe total del proyecto.
- g) Proyectos de compensación, bases, estatutos y constitución de las Juntas de compensación u otras entidades urbanísticas colaboradoras.- 150,00 euros.
- h) Demarcación de alineaciones y rasantes (se satisfará una cuota mínima de 30,00 €).- 0,5 euros/metro cuadrado.
- i) Informes técnicos sanitarios, en la parte de competencia municipal.- 60,00 euros.
- j) Expedición de certificados de planeamiento.- 60,00 euros.
- k) Expedición de certificados de naturaleza urbanística sobre clasificación de suelo.- 60,00 euros.
- l) Elaboración de informes o consultas sobre viabilidad de las condiciones de aprovechamiento de una finca o solar en relación a las Ordenanzas de aplicación de las NN.SS. (volumetría, plazas de aparcamiento, etc).- 60,00 euros.
- m) Elaboración de actas de recepción de nuevas urbanizaciones, así como la inspección que permite dicha recepción de conformidad con el artículo 135 de la LOTAU.- 300,00 €
- n) Elaboración, revisión y cualesquiera actos relacionados con convenios urbanísticos (preparación para firma y remisión para su inscripción).- 300,00 €
- ñ) Expediente de deslinde a instancia de parte.- 1.000,00 €. Además de todos los gastos derivados de la realización del deslinde correrán a cargo de los promotores del mismo (artículos 58 y 59 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.)



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## *Artículo 6.-Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, salvo que vengan expresamente previstas en las leyes o se deriven de la aplicación de los tratados o acuerdos Internacionales.

## *Artículo 7.-Normas de gestión y pago.*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez dictada la resolución procedente, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

## *Artículo 8.-Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## *Disposición final.*

La presente Ordenanza, aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2008, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, continuando vigente en tanto no sea modificada o derogada expresamente.

**5.- APROBACION DE LA PERMUTA DEL SOLAR PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ORGAZ, SITO. EN EL PARAJE DE LAS CRUCES JUNTO A LA ZONA ESCOLAR, CON EL SOLAR PRIPIEDAD DE Dª ISABEL VILLARRUBIA MARTIN DELGADO, COLINDANTE CON EL ANTERIOR.**

Toma la palabra la Sra. Sastre, para explicar que esta permuta viene motivada por la petición de Dª Isabel Villarrubia, son 108 m2 de solar y que servirá para regularizar las fincas para su posterior desarrollo.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad.

**6.- RESOLUCION DE RECURSOS DE REPOSICION INTERPUESTOS POR DELAVIUDA ALIMENTACION, S.A. D. MANUEL GOMEZ DORADO, Y D. ANTONIO DEL CASTILLO FERNANDEZ CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2.007 DESESTIMANDO LAS ALTERNATIVAS TECNICAS DEL PROGRAMA DE ACTUACION**



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## URBANIZADORA DENOMINADO "CAMINO DEL PUENTE" DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ORGAZ (TOLEDO).

Toma la palabra de nuevo la Sra. Sastre que hace la siguiente exposición.-

Constituyen antecedentes de consulta, los siguientes documentos:

1.- Tres Recursos de reposición formulados por Delaviuda Alimentación, S.A, Don Manuel Gómez Dorado y Don Antonio del Castillo Fernández, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Orgaz celebrado en su sesión de fecha 30 de Noviembre de 2.007 y, el escrito suscrito por Don Manuel Gómez Dorado y Delaviuda Alimentación, S.A., con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 248, en fecha 30 de Enero de 2.008.

2.- Copia del correspondiente expediente administrativo, en el que, por su relevancia y efectos, respecto al asunto y suerte que el mismo ha de correr, destaca el escrito de renuncia a la Alternativa Técnica del PAU presentado por Don Manuel Gómez Dorado en el Ayuntamiento de Orgaz en fecha 30 de Noviembre de 2.007.

3.- Consulta previa para actuación urbanizadora formulada por Delaviuda Alimentación, S.A., presentada en el Ayuntamiento en fecha 1 de febrero de 2.008.

4.- El contenido del acuerdo es el siguiente:

"1º.- Adopción del acuerdo de rechazo o no programación y terminación del procedimiento administrativo, a virtud del propio acuerdo (resolución), y por el desistimiento habido por "Delaviuda Alimentación S.A.", persona jurídica a cuya solicitud se inició el mismo.

2º.- Establecer la reserva de suelo que considere idónea (superficie del ámbito) para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo por adscripción voluntaria.

3º.- Adquirir el suelo reservado, bien por pacto o, en su defecto, por expropiación, incoando el expediente correspondiente.

4º.- Iniciar los trámites de modificación puntual de las NN.SS. clasificando los suelos reservados como suelo urbanizable de uso industrial y estableciendo los parámetros urbanísticos de aplicación, delimitando el ámbito de actuación y, declarando el desarrollo de los mismos por gestión directa, sin perjuicio de la tramitación simultánea de los demás instrumentos de desarrollo y de gestión y/o ejecución que se requieran para la obtención de los fines propuestos.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

6º.- Posibilitar que "Delaviuda Alimentación S.A." pueda ampliar sus actuales instalaciones productivas y fabriles sobre los terrenos (total o parcial, en función de la superficie reservada) por cualquier título jurídico válido en derecho: arrendamiento, adquisición vía concurso (en su caso), concesión administrativa del uso, etc., de los terrenos."

Analizado el expediente administrativo y visto el contenido de los escritos presentados por Delaviuda Alimentación S.A., Don Manuel Gómez Dorado y Don Antonio del Castillo Fernández, resulta y se considera lo siguiente:

PRIMERO.- El Expediente administrativo iniciado, relativo a la tramitación de las Alternativas Técnicas presentadas por la mercantil "Delaviuda Alimentación, S.A" y por D. Manuel Gómez Dorado, carece de objeto al haber presentado su renuncia a las mismas, mediante escrito que ambas suscriben conjuntamente, presentado en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 30-01-2.008 (posterior a otros dos individuales, en tal sentido).

Por lo tanto y a la vista del estado que presentan las actuaciones, al no apreciarse perjuicio para los intereses públicos ni privados, y sin que tampoco haya sido objeto de recurso el contenido del punto 1º del referido acuerdo, que ha devenido firme, procede declarar concluida la tramitación de ambas Alternativas así como el definitivo archivo del Expediente, algo que, además, resulta congruente con el hecho de que, en esencia, lo único que dispone el acuerdo en dicho punto es el rechazo de ambas alternativas, a las que precisamente se renuncia.

SEGUNDO.- Por otra parte, cuando el asunto principal queda así resuelto, ha de hacerse hincapié en el hecho de que el resto de puntos del acuerdo examinado no contienen una decisión administrativa de aplicación directa o inmediata ni tampoco constituyen, claramente, en sí mismo considerados, actos administrativos finales de contenido declarativo ni constitutivo, sino una orientación indicativa de la voluntad municipal acerca de las futuras actuaciones urbanísticas, que evidentemente requieren y necesitan de actos posteriores de concreción, desarrollo y ejecución, los cuales a día de la fecha ni siquiera han tenido inicio, pero sin perjuicio de tenerlo cuando lo demande el interés municipal.

Dichos acuerdos no dejan de ser una manifestación del ejercicio de su potestad administrativa y aplicación de su soberanía municipal, en orden a disponer discrecionalmente lo que el Municipio considera más adecuado, en este caso, respecto a la idea de ordenación



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

territorial y planeamiento municipal que el Ayuntamiento considera más oportuno y conveniente, respecto al ámbito territorial sobre el que ejerce su competencia.

Por tales motivos que no se encuentren en los recursos de reposición presentados argumentos jurídicos con méritos suficientes para estimar ninguno de los tres recursos presentados, sin perjuicio de lo que a continuación se dirá respecto a estudiar la posible viabilidad de las nuevas propuestas presentadas y a la aplicación o no de los contenidos del acuerdo recurrido.

Por cierto, la motivación del acuerdo consta en los informes obrantes en el expediente.

TERCERO.- Por lo tanto, atendiendo a estas últimas circunstancias y ahondando en lo apuntado en el apartado que antecede, se considera que más allá de afrontar la resolución de los recursos de reposición sobre unos actos sin efecto práctico ni jurídico alguno, interesa al Ayuntamiento el estudio y consideración favorable, en su caso, de las nueva propuesta presentada por Delaviuda Alimentación, S.A. (de una superficie aproximada de 40.000 m<sup>2</sup>, a la que Don Manuel Gómez Dorado ha prestado su consentimiento y aprobación, según consta en el precitado escrito de 30/01/2008) y decidir sobre su viabilidad, aceptación y sometimiento a trámite de las mismas, en orden a avanzar en las actuaciones urbanísticas planteadas desde el consenso de los particulares interesados, dejando en suspenso, en tanto (no anulados), los contenidos de los puntos 2º y 3º del tan repetido acuerdo.

CUARTO.- En mérito de lo anterior, y acogiendo positivamente la propuesta formulada por los interesados y afectados (Delaviuda Alimentación, S.A. y D. Manuel Gómez Dorado y esposa), parece oportuno aceptar el estudio y, si procede, el sometimiento a trámite de la misma, una vez superados, en su caso, los informes y aportada toda la documentación que para ello se requiera, porque, además de resultar positiva, del contraste de su contenido con el plasmado en los distintos puntos del acuerdo municipal adoptado, no se aprecia incompatibilidad ni conflicto de intereses públicos y privados que lo impidan.

En consecuencia, se propone:

1.- Desestimar los tres recursos de reposición presentados, por los motivos expuestos más arriba.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

2.- Suspender cualquier trámite o acto de concreción, aplicación y/o desarrollo de los contenidos de los puntos 2º, 3º, 4º y 5º del acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2.007.

3.- Acoger favorablemente la propuesta conjunta presentada por escrito el día 30/01/2.008, en el Registro General del Ayuntamiento, por parte de la mercantil "DELAVIUDA ALIMENTACIÓN, S.A." y Don Manuel Gómez Dorado y esposa, y una vez la misma sea concretada y/o formalizada, someterla a estudio, consideración y posterior trámite, si procede, una vez superados los informes de rigor y en los términos que resulten procedentes en derecho.

Sometido a votación el punto es aprobado por unanimidad.

### **7.- ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA DE GESTION DIRECTA DEL PAU DEL PLIGONO 5 INDUSTRIAL.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que este equipo de gobierno, está en la postura de crear empleo estable y es por lo que ha iniciado los trámites para crear un polígono industrial en suelo municipal por lo que se presenta a aprobación del pleno la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento de Orgaz tiene intención de redactar un Programa de Actuación Urbanizadora en el que se proponga la ordenación, desarrollo, gestión y ejecución de los terrenos, si bien se encuentra en estudio la posible creación de una empresa municipal de suelo, conocidas también como sociedades mercantiles de suelo, que realice la última fase, es decir, la ejecución. Por tanto, el Ayuntamiento de Orgaz manifiesta su voluntad y conveniencia de gestionar directamente el Polígono 5 Industrial de las NN SS.

**NORMATIVA.-** La normativa que sirve de base al presente informe se regula en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en lo sucesivo TRLOTAU).

Se ha tomado como base para su análisis, los proyectos de Reglamento de Gestión de la LOTAU. pendientes de su aprobación y entrada en vigor, dada la escasa regulación normativa en cuanto a la tramitación y programación por gestión directa.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

PRIMERO.- GESTION DIRECTA.- Las actuaciones urbanizadoras pueden realizarse de dos formas que van a determinar su régimen: la gestión directa a realizar por la propia Administración actuante o por sus organismos o empresas públicas, o bien la gestión indirecta, mediante un agente urbanizador privado.

Por tanto, en la gestión directa la Administración o sus organismos tienen un papel protagonista en la gestión y ejecución.

*El artículo 7 del TRLOTAU, relativo a la gestión de la actividad administrativa urbanística, dispone:*

1. La gestión de la actividad administrativa urbanística se desarrolla en las formas previstas en esta Ley y, además y en todo lo no expresamente previsto por ella, en cualquiera de las autorizadas por la legislación reguladora de la Administración actuante. Esta podrá ser tanto una Administración territorial, como una organización descentralizada de Derecho público dependiente de ella.

2. Deberán realizarse necesariamente de forma directa por la Administración actuante:

- a) El procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística y los de ejecución de éstos.
- b) Las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades de policía, intervención, sanción y expropiación, así como, en general, poderes de declaración, constitución, modificación o extinción unilaterales de situaciones jurídicas.

Las actuaciones no comprendidas en el párrafo anterior, en especial las relativas a la urbanización, y las de mera gestión, así como las materiales, técnicas o reales podrán desarrollarse directamente por sí o a través de sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca total o mayoritariamente a la Administración actuante o indirectamente mediante la colaboración de sujetos privados, sean o no propietarios de suelo, en los términos de esta Ley."

*El artículo 105 del TRLOTAU, relativo a la gestión directa, propia y cooperativa, establece:*

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Municipios, con la cooperación con éstos, en su caso, de las Diputaciones provinciales, podrán utilizar, para la gestión directa de la actividad de ejecución que sea de su respectiva competencia todas las formas o modalidades admitidas por la legislación de régimen jurídico y de contratación de las Administraciones Públicas y de Régimen Local. En particular, todas ellas estarán habilitadas para crear Organismos Autónomos y entidades mercantiles de capital íntegramente público o mixto, de duración limitada o por tiempo indefinido y con carácter general o sólo para determinadas actuaciones.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

2. Para el desarrollo cooperativo de la actividad de ejecución y conforme a la misma legislación a que se refiere el número anterior, dichas Administraciones podrán, además:

- a) Constituir, por mutuo acuerdo, consorcios urbanísticos.
- b) Delegar competencias propias en otras Administraciones, organismos de ellas dependientes o entidades por ellas fundadas o controladas."

La gestión directa propia es la que realiza la Administración actuante por sí misma o mediante las distintas formas que la normativa de prestación del servicio o de contratación pública le permite, sin intervención de otras administraciones.

Por tanto, de acuerdo a la anterior la forma adecuada, según las pretensiones municipales son la gestión directa propia, es decir la gestión realizada por el Ayuntamiento de Orgaz.

SEGUNDO.- LA PROGRAMACION DE LOS TERRENOS PARA SU GESTION DIRECTA.-El TRLOTAU, sólo se refiere a los procedimientos de los Programas de Actuación Urbanizadora por gestión indirecta, es decir, mediante la actuación de un agente urbanizador privado, si bien se recogen algunos aspectos dispersos por el texto.

Según el artículo 110.5 del TRLOTAU, podrán formular y promover Programas de Actuación Urbanizadora:

- a) Los Municipios o cualquiera de los organismos o entidades de ellos dependientes o de los que formen parte, para la ejecución del planeamiento municipal.

Cuando la entidad promotora no cuente con la potestad expropiatoria, se tendrá como Administración actuante al Municipio.

(...)

Por tanto, se encuentra legitimado el Ayuntamiento de Orgaz para la formulación de PAU.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN.- Las NN SS de Orgaz, fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo en fecha 4 de Octubre de 1.995. El contenido de dichas normas, en cuanto a la ejecución y gestión del suelo, requieren su adaptación a la legislación urbanística vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

Las Normas, por tanto, nada dicen sobre la modalidad de gestión del Polígono 5, mucho menos que dichos terrenos se hayan reservado para la gestión directa, por ello, procedería la aprobación por el Pleno de la forma de gestión directa y a continuación iniciar los trámites



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

previstos en el artículo 120 del TRLOTAU, con las especialidades que se verán en el informe de tramitación del PAU.

La motivación del acuerdo plenario sobre la adopción de la gestión directa, se basará:

- 1.- En la preferencia de ordenar a instancia del propio Ayuntamiento de Orgaz, el Polígono 5 de titularidad municipal en su totalidad.
- 2.- Facilidad para disponer de los terrenos necesarios para urbanizar, dado que son de titularidad municipal.
- 3.- En la preferencia de ordenar los terrenos de la forma más idónea
- 4.- La posibilidad de prever la ejecución de las obras de urbanización más convenientes e idóneas para el servicio público
- 5.- La posibilidad de realizar la obra urbanizadora en los plazos que estime oportunos con el límite de los cinco años.
- 6.- No existe beneficio empresarial
- 7.- Los PAU de gestión directa no compiten en un proceso público de selección.

El portavoz del grupo popular expone que su grupo de gobierno recibe con agrado esta iniciativa, les queda mucho por saber de cómo gestionar este proyecto, hubiesen preferido hacerlo en otro sitio, estarán expectantes para que las cosas se hagan lo mejor posible y a el personalmente más, dado que hubiera preferido que el Pradillo siguiera teniendo el uso que tiene por su condición de naturalista.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que será un proyecto que respetará todas las medidas medio-ambientales vigentes.

El Sr. Sánchez-Diezma, hacer constar que el impacto medio-ambiental será nulo, debido a que el polígono industrial no ocupará toda la finca del "Pradillo" sino precisamente la parte de la misma de nulo o muy escaso valor ecológico como muy bien sabe debido a su profesión el portavoz del Grupo Popular, ya que se trata de la zona en que los terrenos son salitrosos de los llamados curiales y de muy escasa y pobre vegetación.

Sometido a votación el punto es aprobado por unanimidad.

**8.- APROBACION DE LA CONSULTA PREVIA INDUSTRIAL PRESENTADA POR DELAVIUDA ALIMENTACION, S.A.**



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Toma la palabra la Sra. Sastre que hace una exposición de la consulta previa presentada para desarrollo industrial y por lo que procede la toma de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver favorablemente la consulta previa formulada por la mercantil DELAVIUDA ALIMENTACIÓN, S.A., para el desarrollo de una actuación urbanizadora en suelo no urbanizable o rústico de reserva, concretamente en parte de la parcelas números 51 del Polígono 30 del Catastro de Rústica de Orgaz, para uso industrial. Los motivos se basan en la importancia socio económica que representa la ordenación de suelo industrial en el municipio. En cuanto a la conveniencia u oportunidad de su ejecución es apreciable positivamente el incremento de suelo con destino industrial y en especial el que suponga el crecimiento, mejora o modernización de las industrias existentes, y sin que ello suponga un menoscabo de la calidad medio ambiental del entorno inmediato.

La localización se hace evidente en cuanto se trata de una ampliación del suelo ocupado por una industria a ampliar y que se encuentra vacante al Este de la misma.

SEGUNDO.- Se resuelven favorablemente los contenidos urbanísticos mínimos, diseño urbano, conexión con las redes de servicios e infraestructuras, siguientes:

Delimitación del ámbito espacial de la actuación urbanizadora:

Con una superficie bruta de 39.296 m<sup>2</sup>, se delimita un Sector próximo al límite con el término municipal de Sonseca, junto a la carretera Nacional 401, margen derecha. Coincide con parte de la parcela número 51 del Polígono 30 del Catastro de Rústica de Orgaz.

Linda, al Norte, en todo su límite, con la carretera Toledo-Ciudad Real-Real, denominada N-401; al Sur, igualmente en todo su límite con el Camino vecinal de Orgaz a Sonseca y finca propiedad de D. Manuel Gómez Dorado; al Este, con la parcela en la que se sitúa el ámbito, que es la parcela número 51 del polígono 30 y, al Oeste, con complejo industrial de "Delaviuda Alimentación S.A." y la propia parcela donde se sitúa el ámbito del Sector.

La ordenación del ámbito propuesto, de carácter orientativo, será definido en el correspondiente Plan Parcial de Mejora, conforme a la legislación vigente.

Propuesta de parámetros urbanísticos:

Uso global mayoritario: Industrial

Uso compatible: Terciario

Parcela mínima: 2500 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento Tipo: 0,69 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Edificabilidad: 0,95 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Dichos parámetros propuestos, se basan en el estudio de mercado realizado tanto con respecto al municipio de Orgaz como al cercano municipio de Sonseca, en el que se concluye que la carencia de suelo calificado como industrial hace aconsejable la viabilidad de propuesta urbanizadora contenida en la consulta previa al suponer un implemento en la iniciativa pública representada en el futuro polígono industrial mancomunado desarrollar conjuntamente por los municipios de Orgaz-Sonseca.

Indicaciones acerca de la calidad, suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras y servicios proyectados para la actuación, así como de su conexión con las redes exteriores, e incidencia en la suficiencia y funcionalidad de éstas:

La singularidad geográfica del ámbito propuesto, próxima al municipio de Sonseca y alejada de los servicios municipales del término en el que se emplaza, Orgaz, hacen que la viabilidad de la actuación urbanizadora pase por conectar con las redes públicas tanto de abastecimiento y suministro de agua, como de evacuación y saneamiento del municipio de Sonseca. Por ello deberá quedar garantizado, mediante la aportación de certificación de acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sonseca, la autorización a la conexión de las redes de servicios propias de la futura actuación urbanizadora que incluye saneamiento, aguas pluviales, agua potable y cualquier otra titularizada por el Ayuntamiento de Sonseca, a las redes municipales propiedad de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Se deberá presentar el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) para someterlo al procedimiento establecido en el TRLOTAU. La Alternativa Técnica del PAU, deberá incluir un Plan Parcial de Mejora por comportar una modificación de las determinaciones estructurales establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 26 del TRLOTAU, y los artículos 57 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU. Los estándares de preceptiva observancia y las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento serán las dispuestas en los artículos 31 y 68 del TRLOTAU, y en el artículo 22 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Será preceptivo contar con el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 y 122 del TRLOTAU.

Se deberá tener en cuenta los condicionantes del informe técnico emitido por D. Bernardo Blay Trilles, Asesor Urbanístico Municipal.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

CUARTO.- Se deberá someter el expediente al procedimiento de Evaluación Ambiental Preliminar, por tratarse de una reclasificación de suelo no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 8 de Marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha.

Sometida a votación la consulta previa esta es aprobada por unanimidad, con la abstención del concejal del grupo popular Sr. Guzmán.

### 9.- DIMISION DEL CONCEJAL DEL GUPO POPULAR D. PABLO GARCIA CALVO SANCHEZ DE CASTRO.

El Sr. Alcalde da lectura al escrito presentado por D. Pablo García-Calvo Sánchez de Castro, en el que presenta su dimisión como concejal de este Ayuntamiento.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

### 10.- SORTEO DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES.

Se procede al sorteo de los miembros que formarán parte de las mesas electorales para las próximas elecciones generales, del 9 de marzo como presidente y vocales de mesas con el siguiente resultado:

#### *Sección 001 mesa A*

Presidente: D. Fermín García-Ajofrín Villarrubia

1er vocal: Maria Lourdes Delga Maestre.

2º vocal: David de Arce Pérez-Cejuela.

#### SUPLENTES:

De Presidente: Juan Carlos Blázquez González.

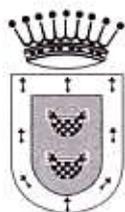
De Presidente: Ana Maria Carrillo Bravo.

De 1er vocal: Adelina Andrade Fernández Cabrera

E 1er vocal: José De Arce Pérez Cejuela.

De 2º vocal: Maria Sol Aparicio Sánchez Horneros.

De 2º Vocal: Juan Pedro Andrade Hebrero.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## *Sección 001 mesa B*

Presidente: Francisco Javier Martín Cano

1er vocal: Máximo Zarza Cerrojo.

2º Vocal: Eustasio Ramírez López.

### SUPLENTE:

De Presidente: Leonor Moreno Oria.

De Presidente: Fernando Vallejo Jiménez.

De 1er Vocal: M<sup>a</sup> Dolores Moreno Castro.

De 1er Vocal: Mario Zarza Marín.

De 2º Vocal: María del Carmen Martín Delgado.

De 2º Vocal: José Luis Zarza Berrojo.

## *Sección 001 mesa U*

Presidente: José Manuel Padín Lázaro.

1er vocal: Eva María Benito Bravo.

2º vocal: Jesús de la Cruz Morón.

### SUPLENTE:

De Presidente: Julio Rodríguez Cuevas.

De presidente: Sagrario García Calvo Ángel.

De 1er vocal: María Olvido García-Asenjo Sánchez-Horneros.

De 2º vocal. José Antonio Cerdeño Sánchez Horneros.

De 2º Vocal: Mercedes Lara Crespo.

## **11.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE OCTUBRE DE 2.007 HASTA LA FECHA ACTUAL.**

El Sr. Alcalde hace una breve lectura de todas las resoluciones de la Alcaldía dictadas en el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2.007 hasta la fecha de hoy, y pone a disposición del grupo de la oposición el libro de decretos de la alcaldía para su comprobación.

## **12.- INFORMES DE LA ALCALDIA.**



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Toma la palabra de nuevo el Sr. Alcalde para informar a todos los asistentes al pleno de lo siguiente:

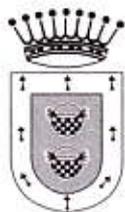
A) El Juzgado de lo Contencioso Nº 2 de Toledo, con fecha 17 de octubre de 2007 ha dictado Sentencia sobre Contencioso interpuesto por D. Jesús Correyero Trejo contra el Ayuntamiento de Orgaz, por el Decreto de tres de octubre de 2006, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra resolución de la Alcaldía de fecha 28 de Julio de 2006 por la que se reclamaba el importe percibido supuestamente indebido por este señor en concepto de sueldos brutos y coste de Seguridad Social durante los 6 meses de suspensión provisional de funciones y que asciende a 8.534,61€.

El Fallo ha sido desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Ayto. de Orgaz. Se fundamenta en que junto a la destitución del puesto de secretario de los 6 meses, también se le impuso la prohibición de obtener destino en seis meses, período que le fue considerado desde el momento del inicio del expediente. Es decir, estuvo suspendido y cobrando de las arcas municipales de este Ayuntamiento.

B) Dar cuenta del Auto de archivo del recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Yolanda Ruiz Mora, contra la adjudicación definitiva de la promoción de 57 viviendas Sociales en el Sector las Cruces de Orgaz. Dicho archivo se produce por desistimiento de la parte actuante.

C) ARCHIVO de la querrela que en su día interpuso D<sup>a</sup> María del Carmen Salgado Criado contra D. Lucas Sánchez Calvo, Alcalde de este Ayuntamiento en la última legislatura y D. Tomás Villarrubia, Tte. de Alcalde y Concejales de Agricultura y M.A entre otros, por la presunta comisión de los Delitos contra el M. A. y la Protección de la flora, así como un presunto delito de prevaricación y otro de expropiación ilegal por la actuación de mejora del Camino de Marjaliza y Camino de Herradura de Sonseca a los Yébenes. Este ARCHIVO es fundamentado por "no resultar acreditada la perpetración de los hechos denunciados".

D) Por último darles cuenta de la conclusión de un pleito iniciado por el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Orgaz en el año 2004. El 17 de Febrero de 2004 el Pleno del Ayuntamiento de Orgaz, con el apoyo del Equipo de Gobierno Socialista de este Ayuntamiento, aprobó los presupuestos para el Ejercicio 2004. El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Orgaz presentó un recurso Contencioso Administrativo contra este Ayuntamiento por la Aprobación de dichos presupuestos. El 12 de julio de 2006, el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Toledo desestima



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

el recurso contencioso interpuesto por dicho Grupo Político contra el Acuerdo de aprobación del los presupuestos del Ayuntamiento de 2004.

El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Orgaz recurre en Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Fue el pasado 28 de Diciembre de 2007 cuando la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha DESESTIMÓ el Recurso de Apelación interpuesto por el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Orgaz, condenando al apelante de las costas en esta instancia.

### 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Tte. De Alcalde Sra. Sastre, procede a contestar a la pregunta sobre la plaza de secretaria/intervención diciendo, que el 29 de Noviembre de 2.007, el M.A.P. convoca el concurso nacional de secretarios el cual finaliza el 14 de diciembre del mismo año y el cual se resolverá a finales de marzo.-

Toma la palabra el Sr. Guzmán, para preguntar como va el proceso de las plazas de policía local.

El Sr. Alcalde dice que como es habitual se le contestará en el próximo pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día arriba mencionado de todo lo cual certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo. Tomás Villarrubia Lázaro.

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Manuel Velasco Sánchez-Diezma